

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 000318-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000347-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000355-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000364-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 29 de noviembre del 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y el Informe N° 000742-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: "Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, el Artículo 1° del TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Administración y la empresa LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A., suscribieron el Contrato Nº 010-2024-BNP-GG-OA para la contratación de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja" con CUI Nº 2475716, derivado de la Licitación Pública Nº 001-2024-BNP, por el monto de S/ 5 712,320.76 (Cinco Millones Setecientos Doce Mil Trescientos Veinte con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;







Que, con fecha 07 de agosto del 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno Parcial para la ejecución de la obra y el 08 de agosto del 2024 se suscribió el acta de Inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000217-2024-BNP-GG-OA de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 010-2024-BNP-GG-OA de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja" con CUI N° 2475716, con el Presupuesto Adicional ascendente a la suma de S/ 140,740.29 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y 29/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de 2.464% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Comunicación Licsa 63A - 11.2024 RES de fecha 05 de noviembre del 2024, el contratista Luis Ibáñez Cuadra S.A., solicito una ampliación de plazo de hasta 79 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 045-2024-ERE-JEFE DE SUPERVISION-CBP de fecha 07 de noviembre del 2024 que acompaña la Carta N° 00069-2024-REPRESENTANTE COMUN/FETR/CBP de fecha 07 de octubre del 2024, el supervisor de la obra emite opinión denegando la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista, Luis Ibáñez cuadra S.A.;

Que, mediante Informe Nº 000318-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000347-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000355-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe Nº 000364-2024-BNP-GG-OA-UEI de fecha 29 de noviembre del 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones en su calidad de área usuaria se concluye que el contratista Luis Ibáñez Cuadra S.A. cumple con las condiciones para que se apruebe una ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendarios, en el marco de la Resolución de Administración N° 000217-2024-BNPGG-OA de fecha 21 de octubre del 2024;

Que, en el Informe N° 000742-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial se concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Luis Ibáñez Cuadra S.A, cuenta con el visto bueno y aprobación de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, en su calidad de área usuaria y en esa misma línea, la evaluación realizada por este Despacho se concluye que se cumplen con las condiciones de fondo y forma establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la aprobación de una ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendario, quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de ciento noventa y ocho (198) días calendarios;

Que, a través del Informe N° 000742-2024-BNP-GG-OA, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial sustenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obras procede cuando se presentan circunstancias no atribuibles al contratista que afectan el cronograma de ejecución, tales como modificaciones en el expediente técnico, prestaciones adicionales de obra o eventos externos que impacten la ruta crítica. En el presente caso, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 mediante la Resolución de Administración N° 000217-2024-BNP-GG-OA ha generado la necesidad de otorgar una ampliación de plazo. Esta ampliación ha sido debidamente evaluada por la supervisión de obra y por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, quienes concluyen que se cumple con los requisitos técnicos y legales, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo y en el marco de lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento, los cuales regulan de manera específica las causales, requisitos y procedimientos aplicables para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato;







Que, de acuerdo con lo señalado en el literal r), del numeral 2.1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre 2023, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultorías de obra;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)";

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural Nº 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, y demás normas pertinentes y modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación de plazo Nº 01 al Contrato Nº 010-2024-BNP/GG-OA para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja", con Código de Inversión 2475716, por un plazo de 18 días calendarios.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones notifique la presente Resolución a la empresa LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A, a fin de que amplíe de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, y a la Supervisión de Obra, Consorcio Biblioteca Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



